

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

73991 GRANADA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

ANUNCIA

1.º-Que en el procedimiento número 903/2012, con NIG: 1808742M20120000948, con fecha 14 de diciembre de 2017, se ha dictado auto por el Magistrado-Juez D. Rafael Leonés Valverde de conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa, que contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Acuerdo la conclusión del presente procedimiento concursal de la entidad NOSTRACOM TELECOMUNICACIONES, S.A. Asimismo, acuerdo aprobar la rendición final de cuentas presentada por la administración concursal.

De conformidad a ello:

Primero: Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Segundo: Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Tercero: Llévase testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Cuarto: Requierase a la administración concursal para que presente su credencial en el Juzgado, cesando en tal momento de su cargo.

Quinto: Se acuerda la extinción de NOSTRACOM TELECOMUNICACIONES, S.A. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de la sociedad NOSTRACOM TELECOMUNICACIONES, S.A.

Granada, 14 de diciembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170090433-1